

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-021/2020  
Exp: GIF0503009/19  
RFC: CAGN800228TP7

HOJA No. 1

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 15 de Junio de 2020

NOELIA CASTRO GARCIA  
ARGUMEDO No. 24  
DEPORIVO  
NADADORES, COAHUILA DE ZARAGOZA  
C.P. 27550

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción III y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XI, XXV, XXVIII, XXIX y XXXVIII y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-021/2020  
Exp: GIF0503009/19  
RFC: CAGN800228TP7

HOJA No. 2

Se hace de su conocimiento que el plazo a que se refiere el artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación, estuvo suspendido del 4 al 29 de mayo de 2020 de conformidad con lo señalado en la regla 13.3 y artículo Primero Transitorio de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada de manera anticipada en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria el día 4 de mayo de 2020 y en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mayo de 2020, así como la regla 1.8., tercer párrafo, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 28 de diciembre de 2019, reanudándose dicho plazo el día 01 de Junio de 2020 en los términos del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación; cabe mencionar que el último acto realizado consistió en la notificación del citatorio para dar a conocer el resultado de la revisión y con motivo de la suspensión de plazos y términos legales establecida en la regla antes mencionada se dejó de notificar el oficio de observaciones, lo anterior toda vez de corresponder a un acto o procedimiento contemplado dentro de la mencionada regla.

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 188/2019 del 17 de Junio de 2019 girado por el suscrito; mismo que fue notificado al C. CLAUDIA MARGARITA CASTRO GARCIA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser HERMANA del contribuyente NOELIA CASTRO GARCIA, previo citatorio, con fecha 19 de Junio de 2019, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

#### HECHOS U OMISIONES

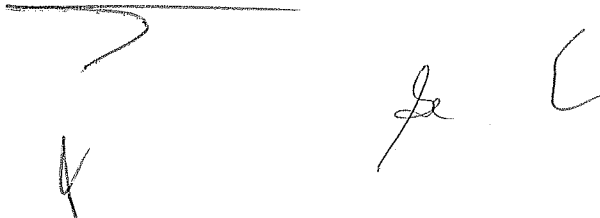
#### NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 188/2019 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2020, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0503009/19

Con fecha 19 de Junio de 2019, fue notificada la orden de revisión número GIF0503009/19, contenida en el oficio número 188/2019 de fecha 17 de Junio de 2019, dirigida a la contribuyente C. NOELIA CASTRO GARCIA, tal como se hizo constar en acta de notificación, de la cual fue entregado un tanto legible a la C. CLAUDIA MARGARITA CASTRO GARCIA en su carácter de tercero compareciente y hermana de la Contribuyente revisada, la cual forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Preva lectura e identificación del adictor, resivi completo el original con firma autografa del oficio numero. 188/2019 de fecha 17 de junio de 2019, el cual contiene la orden de gavinete No. GIF0503009/19 mismo que consta de 4 hojas, así como un ejemplar de la carta de derechos del contribuyente auditado, un triptico de acuerdo conclusivos de la prodecom y un foyeto antecorcción a los 19 dias del mes de marzo de 2019 siendo las 11 AM", así como su nombre, firma y cargo en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

#### I.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo de los ejercicios sujetos a revisión que contengan los siguientes datos:



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-021/2020  
Exp: GIF0503009/19  
RFC: CAGN800228TP7

HOJA No. 3

1. Cedula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración por concepto e importe de los ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta.
2. Cedula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los pagos mensuales del impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta Propio, del Ejercicio sujeto a revisión.
3. Cedula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
4. Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
5. Cedula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

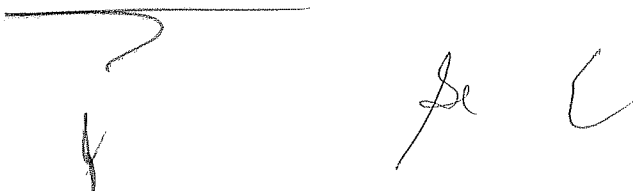
## II.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 de su reglamento.
- 2.- Contratos, notas de remisión, recibos, comandas y tiras de auditoria de maquinas registradoras del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte, del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

Así mismo se le hizo de su conocimiento en el mencionado oficio, el lugar y forma en que se debieran presentar lo requerido dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del citado oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente; así como se le apercibió de la sanción a que se hace acreedor en caso de incumplir con el requerimiento, de conformidad con el artículo 85 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 86 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALM-067/2019 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019, EN EL QUE SE LE IMPONE MULTA AL CONTRIBUYENTE REVISADO.**

Con fecha 17 de Julio de 2019, previo citatorio del día anterior fue notificado el oficio número AFG-ACF/MALM-067/2019 de fecha 15 de Julio de 2019, en el que se impone la multa que se indica, tal como se



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-021/2020  
Exp: GIF0503009/19  
RFC: CAGN800228TP7

HOJA No. 4

hizo constar en acta de notificación, de la cual fue entregado un tanto legible al C. JUAN JOSE CAZARES SOTO en su carácter de Tercero Compareciente y quien dijo ser el EMPLEADO de la contribuyente NOELIA CASTRO GARCIA, sin acreditar su dicho; la cual forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "PREVIA LECTURA E IDENTIFICACIÓN DEL AUDITOR, RECIBÍ COMPLETO EL ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL OFICIO NO. AFG-AGF/MALM-067/2019, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019, MISMO QUE CONSTA DE 9 HOJAS 17/JULIO/2019", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OSALM-036/2019 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019, EN EL QUE SE LE COMUNICA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0503009/19**

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 30 de Agosto de 2019, en virtud de que la contribuyente NOELIA CASTO GARCIA, no fue localizable en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ARGUMEDO No. 24 COLONIA DEPORIVO C.P. 27550, en la ciudad de Nadadores, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión no fue localizable la contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de agosto de 2019, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0503009/19 contenida en el oficio No. 188/2019 de fecha 17 de Junio de 2019, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-ACF/OSALM-036/2019, de fecha 27 de Agosto de 2019, en el que se le comunica solicitud de información y documentación, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 30 de Agosto de 2019, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 9:30 horas del día 24 de Septiembre de 2019, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-021/2020  
Exp: GIF0503009/19  
RFC: CAGN800228TP7

HOJA No. 5

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALM-087/2019 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0503009/19**

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 26 de Septiembre de 2019, en virtud de que la contribuyente NOELIA CASTRO GARCIA, no fue localizable en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en Argumedo No. 24 colonia Deporivo, C.P. 27550, en la ciudad de Nadadores, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, se encuentra no fue localizable la contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 25 de Septiembre de 2019, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0503009/19 contenida en el oficio No. 188/2019 de fecha 17 de Junio de 2019, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-ACF/MALM-087/2019, de fecha 25 de Septiembre de 2019, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 26 de Septiembre de 2019, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 18 de Octubre de 2019, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALM-OC-003/2020 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, EN EL QUE SE COMUNICA AL CONTRIBUYENTE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0503009/19**

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 14:30 horas del día 7 de Febrero de 2020, en virtud de que la contribuyente NOELIA CASTRO GARCIA, no fue localizable su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en calle Argumedo No. 24 colonia Deporivo, C.P. 27550, en la ciudad de Nadadores, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se no fue localizable la contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 5 de

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-021/2020  
Exp: GIF0503009/19  
RFC: CAGN800228TP7

HOJA No. 6

febrero de 2020, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0503009/19 contenida en el oficio No. 188/2019 de fecha 17 de Junio de 2019, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-ACF/ALM-OC-003/2020, de fecha 5 de Febrero de 2020, en el que se comunica al contribuyente la información proporcionada por otras autoridades, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza..

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 7 de Febrero de 2020, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 2 de Marzo de 2020, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO No. AFG-ACF/CALM-036/2020 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020, EN EL QUE SE LE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN No. GIF0503009/19**

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 30 de Marzo de 2020, en virtud de que la contribuyente NOELIA CASTRO GARCIA, no fue localizable en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en calle Argumedo No. 24 colonia Deporivo C.P. 27550, en la ciudad de Nadadores, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión no fue localizable la contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de marzo de 2020, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0503009/19 contenida en el oficio No. 188/2019 de fecha 17 de Junio de 2019, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-ACF/CALM-036/2020, de fecha 26 de Marzo de 2020, en el que se le informa que puede acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones, en términos de lo dispuesto en el artículo 42, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su

.....7



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-021/2020  
Exp: GIF0503009/19  
RFC: CAGN800228TP7

HOJA No. 7

carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 30 de marzo de 2020, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 28 de Abril de 2020, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

#### **ACTA DE NO COMPARECENCIA EN RELACIÓN CON EL OFICIO NÚMERO AFG-ACF/CALM-036/2020 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020.**

Con fecha 30 de Abril de 2020, se elaboró acta de no comparecencia en relación al oficio No. AFG-AGF/CALM-036/2020 de fecha 26 de Marzo de 2020, por medio del cual se citó a la contribuyente NOELIA CASTRO GARCIA, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el quinto párrafo del Artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

En relación con el citatorio número AFG-AGF/CALM-036/2020 de fecha 26 de Marzo de 2020, referido en el párrafo anterior, se hace constar que el contribuyente NOELIA CASTRO GARCIA, una vez llegado el día no asistió a la oficina de la autoridad fiscal para llevar a cabo la diligencia, por lo que se procedió a levantar el acta de NO comparecencia a que se refiere el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, de fecha 30 de Abril de 2020.

#### **CONSULTA A LA BASE DE DATOS.**

La consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad con el objeto de conocer el giro, régimen fiscal, declaraciones presentadas y obligaciones fiscales de la contribuyente C. NOELIA CASTRO GARCIA, se realizó de conformidad con lo dispuesto en la Sección I, Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 con fecha de 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; así como en el primer y último párrafos del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-021/2020  
 Exp: GIF0503009/19  
 RFC: CAGN800228TP7

HOJA No. 8

**REGIMEN FISCAL.**

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por la contribuyente revisada C. NOELIA CASTRO GARCIA, se conoció que tributa bajo el Régimen del TITULO IV, Capítulo II, Sección I Régimen de las Personas Físicas con actividades empresariales y profesionales, con las siguientes obligaciones fiscales:

Descripción de la Obligación	Descripción	Fecha Inicio	Fecha fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente	01/11/2017	
Paga definitivo mensual de IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	01/11/2017	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	01/11/2017	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	01/11/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el ultimo día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	01/11/2017	

**CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA**

En virtud de que la contribuyente NOELIA CASTRO GARCIA, no proporciono los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal de 2018, solicitados mediante el oficio de Solicitud de Información y Documentación número 188/2019 que contiene la orden GIF0503009/19, de fecha 17 de Junio de 2019, expedido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado el día 19 de junio de 2019 previo citatorio de un día anterior; una vez vencido el plazo otorgado en el oficio antes citado, y toda vez que ese contribuyente no proporcionó la documentación solicitada, se le impuso multa mínima de apremio, mediante oficio número AFG-ACF/MALM-067/2019 de fecha 15 de Julio 2019, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, legalmente notificado el día 17 de julio de 2019 previo citatorio de un día anterior; por lo cual, se solicitó nuevamente información y documentación al contribuyente mediante el oficio número AFG-ACF/OSALM-036/2019, de fecha 27 de Agosto de 2019, expedido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado legalmente mediante estrados el día 24 de Septiembre de 2019, sin que el contribuyente atendiera dicha solicitud de información y documentación, por lo que se impuso multa mediante el oficio número AFG-ACF/MALM-087/2019 de fecha 25 de Septiembre de 2019, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, legalmente notificado mediante Estados el día 18 de Octubre de 2019; por lo que en virtud de que no proporcionó la información y documentación solicitada, se ubica en la causal de Determinación Presuntiva de la utilidad fiscal y los ingresos, con base en lo establecido en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con los artículos 56 primer párrafo fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos, 62 primer párrafo fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-021/2020  
Exp: GIF0503009/19  
RFC: CAGN800228TP7

HOJA No. 9

### PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA

Esta autoridad fiscal, determina presuntivamente la utilidad fiscal y los ingresos brutos del contribuyente, mediante el procedimiento establecido en el artículo 56 primer párrafo fracciones III y IV del Código Fiscal de la Federación vigente, que señala:

*Artículo 56. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:*

*III. A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.*

*IV. Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.*

### OBSERVACIONES

Derivado del análisis efectuado a la información proporcionada por la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se hace constar en este oficio lo siguiente:

#### I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

##### DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

Ejercicio revisado.- Del 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

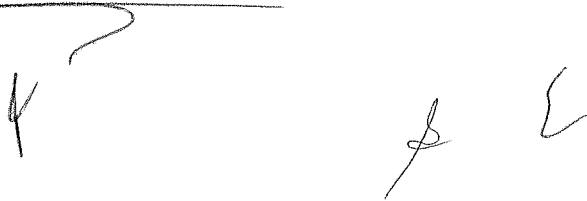
#### 1.- DECLARACIONES PRESENTADAS.

##### A).- DECLARACION ANUAL.

En virtud de que la contribuyente NOELIA CASTRO GARCIA, no exhibió a esta autoridad la declaración correspondiente al ejercicio revisado que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta, se realizó consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas, conociéndose que el contribuyente revisada no presentó declaración anual por el ejercicio 2018, para los efectos de este impuesto.

##### B).- DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.

En virtud de que la contribuyente C. NOELIA CASTRO GARCIA, no exhibió a esta autoridad las declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio revisado que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta, se realizó consulta a la base de datos perteneciente a la secretaría de hacienda y crédito público del rubro de declaraciones presentadas, de la cual se conoció que la contribuyente revisada no presentó declaraciones mensuales de impuesto sobre la renta.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-021/2020  
 Exp: GIF0503009/19  
 RFC: CAGN800228TP7

HOJA No. 10

**2.- INGRESOS ACUMULABLES.  
 RESULTADO DE LA REVISION.**

Se hace constar que con base en información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en estados de cuenta bancarios en moneda nacional a nombre de la contribuyente revisada, NOELIA CASTRO GARCIA, de la cuenta número 60567431380, de BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE., GRUPO FINANCIERO SANTANDER, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, se conoció que la contribuyente revisada omitió declarar ingresos acumulables en cantidad de \$3,440,237.06; lo cual se conoció de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Acumulables Determinados	\$3,440,237.06
(-) Ingresos Acumulables Declarados	\$0.00
(=) Ingresos Acumulables No Declarados	\$3,440,237.06

**INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS Y NO DECLARADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE NO SE CONOCIO SU REGISTRO CONTABLE NI SU ORIGEN.**

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$3,440,237.06 por concepto de depósitos bancarios que no se conoció su registro contable ni su origen, de los cuales una vez otorgado el derecho al contribuyente revisado para aclarar su origen, éste no lo hizo valer, se conocieron en base a información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en apego a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el artículo 32-B fracción IV del Código Fiscal de la Federación y el artículo 44 fracción I del Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en estados de cuenta bancarios en moneda nacional a nombre de la contribuyente revisada, de la cuenta número 60567431380, de BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE., GRUPO FINANCIERO SANTANDER, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, mismos que se conocen como ingresos por los que se deben pagar contribuciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta, toda vez que se ubica dentro del supuesto de determinación presuntiva para efectos de este impuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 55 primer párrafo, fracción II; 56 primer párrafo fracción IV; 59 primer párrafo, fracción III primer y segundo párrafos; preceptos legales del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con lo establecido en el artículo 28 primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado, en relación con el artículo 29 primer párrafo fracciones I y VI, del Reglamento del citado Código.

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$3,440,237.06 por concepto de depósitos bancarios efectuados, de los cuales el contribuyente visitado no comprobó su registro contable, los cuales se encuentra obligado a llevar, además de que una vez otorgado el derecho para aclarar su origen, no lo hizo valer, se determinan mensualmente de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-021/2020  
 Exp: GIF0503009/19  
 RFC: CAGN800228TP7

HOJA No. 11

EJERCICIO 2018	BANCO SANTANDER 60567431380	DIVIDIDO ENTRE	VALOR DE ACTOS Y/O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16 %
ENERO	125,065.33	1.16	107,814.94
FEBRERO	275,761.34	1.16	237,725.29
MARZO	150,473.61	1.16	129,718.63
ABRIL	345,668.08	1.16	297,989.72
MAYO	207,792.31	1.16	179,131.30
JUNIO	290,048.34	1.16	250,041.67
JULIO	310,126.43	1.16	267,350.37
AGOSTO	347,622.07	1.16	299,674.20
SEPTIEMBRE	390,240.29	1.16	336,414.04
OCTUBRE	254,312.58	1.16	219,234.98
NOVIEMBRE	457,026.77	1.16	393,988.59
DICIEMBRE	36,537.84	1.16	721,153.31
<b>SUMAS</b>	<b>3,990,674.99</b>		<b>3,440,237.06</b>

El importe total de depósitos bancarios en cantidad de \$ 3,440,237.06, se conocieron en base a los depósitos bancarios que aparecen en los estados de cuenta bancarios a nombre de la C. NOELIA CASTRO GARCIA, contribuyente revisado en la Institución de crédito denominada BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE., GRUPO FINANCIERO SANTANDER cuenta número 60567431380 los cuales se conocieron mediante oficio número 214-3/GOV-7002405/2020 de fecha 27 de Enero de 2020 firmado por la C. Lic. Lucila Saúl Hernández, en su carácter de Directora General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el Artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el Artículo 32-B fracción IV del Código Fiscal de la federación y el artículo 44 fracción I del Reglamento de la Comisión nacional Bancaria y de Valores, el oficio número 214-3/GOV-7002405/2020 de fecha 27 de Enero de 2020 y los estados de cuenta bancarios se encuentran contenidos en 50 (cincuenta) fojas útiles por una sola cara foliadas por el personal revisor con los números del 01 (cero) al 50 (cincuenta) y están debidamente certificadas por el C. L.A.F. Yanko Hiram Mendoza Salcido, Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales se pusieron a disposición del Representante legal de la contribuyente o de la persona que los reclame.

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 3,440,237.06 se determinaron conforme al artículo 1 primer párrafo fracción I, 100 primer párrafo fracción I, 101 primer párrafo y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A, 55 primer párrafo fracción I, II, 56 primer párrafo fracción III y IV y 62 primer párrafo fracción I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

**2.- DEDUCCIONES FISCALES.  
 RESULTADO DE LA REVISION.-**

En virtud de que el contribuyente revisado no aportó documentación comprobatoria libros y registros de contabilidad y que legalmente le fueron requeridos, se hace constar que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para conocer y determinar sus deducciones, motivo por el cual no se pronuncia al respecto.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-021/2020  
 Exp: GIF0503009/19  
 RFC: CAGN800228TP7

HOJA No. 12

**D).- UTILIDAD FISCAL PRESUNTIVA.  
 RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

La contribuyente revisada C. NOELIA CASTRO GARCIA, no proporcionó los Libros ni registros en los cuales consten las Deducciones erogadas para efectos del presente impuesto, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2018, solicitados mediante la orden número GIF0503009/19 contenida en el oficio número 188/2019 de fecha 17 de Junio de 2019, notificado a la C. CLAUDIA MARGARITA CASTRO GARCIA en su carácter de tercero compareciente y hermana de la contribuyente revisada, no obstante que la contribuyente revisada no presentó documentación correspondiente a las Deducciones Fiscales Autorizadas esta Autoridad procede a determinar presuntivamente la utilidad fiscal, aplicando el coeficiente de utilidad del 20% sobre los Ingresos determinados: Dicho coeficiente se aplica de acuerdo al primer párrafo del Artículo 58 del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que su actividad no aplica en las fracciones que integran dicho artículo; Por lo que esta autoridad procede a determinar una utilidad fiscal presuntiva como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Determinados Presuntivamente según Información por Aportación de Terceros.	\$ 3,440,237.06
(x) Tasa de Utilidad Artículo 58 del Código Fiscal de la Federación vigente.	20%
(=) Utilidad Fiscal Presuntiva Determinada	\$ 688,047.41

**II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.**

En virtud de que la contribuyente C. NOELIA CASTRO GARCIA, no exhibió a esta autoridad las declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio revisado que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto al Valor Agregado, se realizó consulta a la base de datos perteneciente a la secretaría de hacienda y crédito público del rubro de declaraciones presentadas, de la cual se conoció que la contribuyente revisada no presentó declaraciones mensuales de definitivas para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

**A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%.  
 RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

En virtud de que el contribuyente revisada no presentó la documentación que integra su contabilidad por los mes de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre Y Diciembre De 2018, y en virtud de que se conoció que la contribuyente revisada realizo actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad se colocó en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, por lo que con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, por lo que se procedió a determinar presuntivamente el Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% con la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con el artículo 56 primer párrafo y fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de lo anterior esta autoridad determinó que la contribuyente revisada obtuvo Actos o Actividades gravadas a la tasa del 16% en cantidad de \$ 3,440,237.06 los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:






ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-021/2020  
 Exp: GIF0503009/19  
 RFC: CAGN800228TP7

HOJA No. 13

EJERCICIO 2018	BANCO SANTANDER 60567431380	DIVIDIDO ENTRE	VALOR DE ACTOS Y/O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16 %
ENERO	125,065.33	1.16	107,814.94
FEBRERO	275,761.34	1.16	237,725.29
MARZO	150,473.61	1.16	129,718.63
ABRIL	345,668.08	1.16	297,989.72
MAYO	207,792.31	1.16	179,131.30
JUNIO	290,048.34	1.16	250,041.67
JULIO	310,126.43	1.16	267,350.37
AGOSTO	347,622.07	1.16	299,674.20
SEPTIEMBRE	390,240.29	1.16	336,414.04
OCTUBRE	254,312.58	1.16	219,234.98
NOVIEMBRE	457,026.77	1.16	393,988.59
DICIEMBRE	36,537.84	1.16	721,153.31
<b>SUMAS</b>	<b>3,990,674.99</b>		<b>3,440,237.06</b>

El valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$ 3,440,237.06, se conocieron mediante el total de los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios abiertos a nombre de la C. NOELIA CASTRO GARCIA contribuyente revisado en la Institución de crédito denominada BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE., GRUPO FINANCIERO SANTANDER con número de cuenta 60567431380, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, lo cual se conoció mediante oficio número 214-3/GOV-7002405/2020 de fecha 27 de Enero de 2020 firmado por la C. Lic. Lucila Saúl Hernández, en su carácter de Directora General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el Artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el Artículo 32-B fracción IV del Código Fiscal de la federación y el artículo 44 fracción I del Reglamento de la Comisión nacional Bancaria y de Valores, el oficio número 214-3/GOV-7002405/2020 de fecha 27 de Enero de 2020 y los estados de cuenta bancarios se encuentran contenidos en 50 (cincuenta) fojas útiles por una sola cara foliadas por el personal revisor con los números del 01 (cero) al 50 (cincuenta) y están debidamente certificadas por el C. L.A.F. Yanko Hiram Mendoza Salcido, Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales se pusieron a disposición del Representante legal de la contribuyente o de la persona que los reclame.

El Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16%, en cantidad de \$ 3,440,237.06, se determinó con fundamento en el artículo 1 primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafo, 1-B primer y segundo párrafos, 14 primer párrafo fracción I y 39 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, así como en los artículos 55 primer párrafo fracciones I y II en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-021/2020  
Exp: GIF0503009/19  
RFC: CAGN800228TP7

HOJA No. 14

**B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.**

En virtud de que el contribuyente revisado no aportó documentación comprobatoria libros y registros de contabilidad y que legalmente le fueron requeridos, se hace constar que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para conocer y determinar Impuesto al Valor Agregado Acreditable, motivo por el cual no se pronuncia al respecto.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación, se le informa que cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25700, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

**ATENTAMENTE.**  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

d.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
/MGVF/JLGG/HEBI